

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 27 de Octubre)

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 3.499

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, el Alcalde del Municipio de Córdoba, en que radican las obras de nueva construcción de la carretera de continuación de la travesía por Córdoba y muro de defensa del Guadalquivir hasta enlazar con el camino que conduce á la estación central de ferrocarriles, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirá á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia la certificación que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviada dicha certificación, se entenderá que no hay recla-

mación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde del pueblo expresado, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 25 de Octubre de 1911.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 3.513

La Comisión provincial, en sesión de 21 del corriente, acordó la adquisición en concurso público de seis uniformes completos de invierno para el uso de los ugierees de la Corporación, compuesto cada uno de polonesa, chaleco, pantalón y gorra de paño azul turquí, con galones de plata en las bocamangas, y gorra con las iniciales D. P. del mismo metal y en ambas solapas de la polonesa, y además un par de botas de becerro negras, y una corbata de seda del mismo color, siendo el tipo de cada uno de los trajes completos, incluso las botas, el de cien pesetas.

En su virtud, he dispuesto que se verifique dicho acto el día en que haga diez en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio, ó en el siguiente si fuere feriado, á las quince horas del mismo, en el despacho oficial de esta Vicepresidencia, en donde estarán de manifiesto las muestras de los géneros y modelos á que habrán de ceñirse los licitadores.

Córdoba 25 de Octubre de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Ortega.

Junta municipal del Censo electoral DE CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.390

Don José González Toro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que entre los documentos que se custodian en esta Secretaría de mi cargo, se encuentra la siguiente certificación:

«Don Alfonso Galán Polo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa, certifico: que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que don Francisco Muñoz Relaño es el Concejal de más edad entre los proclamados en la última elección popular verificada en esta villa con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, hecha exclusión de los señores Alcalde y Tenientes de Alcalde, y don Rafael Romero Ramos es el que le sigue en edad al indicado anteriormente, y que también fué proclamado Concejal en elección popular verificada por el mismo procedimiento, excluidos también el Alcalde y los Tenientes de Alcalde. Y para que conste y en cumplimiento de la regla 14 de Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, libro la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Cañete de las Torres á veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Caracuel.—A. Galán. Es copia de su original á que me refiero. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, como dispone la citada Real orden, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Cañete de las Torres á doce de Octubre de mil

novecientos once.—José González.—Visto bueno: El Presidente, M. Moyano.

Núm. 3.390

Don José González Toro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada en primero del actual para la designación de la Junta que ha de actuar durante el bienio de mil novecientos doce y mil novecientos trece, se ha levantado el acta que copiada literalmente es como sigue:

«Acta.—En la villa de Cañete de las Torres á primero de Octubre de mil novecientos once, reunidos en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la Junta municipal del Censo electoral de este término, con asistencia del Presidente don Manuel Moyano y Moyano, de los Vocales don Rafael Romero Ramos, don Francisco Torralbo García, don Antonio Polo Ruedas, don Cristóbal Muñoz Contreras y don Emilio del Campo y Manrique, y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de dicha Junta, siendo la hora de las once de la mañana señalada para la reunión pública que determina la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de dicha ley, para la designación de los Vocales y Suplentes en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, con voto de compromisario en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral durante el próximo periodo de su vida legal. Y hallándose también presentes don Die-

go Polo Ortega, don Rafael Cantarero Toro, don Manuel García Huertas, don Rafael Barbudo Pérez y don Manuel Lara Quero, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y don José Dacosta Ortega, don Miguel Perabad Borrego y don José Mérida Parra, mayores contribuyentes por industrial e impuestos de utilidades, se declaró por dicho señor Presidente abierto el acto previamente anunciado, y para el cual habían sido citados individualmente, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciario.

Leídos por mí el Secretario los artículos de la ley y la lista de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, así como la de también mayores contribuyentes por contribución industrial e impuestos de utilidades ó de minas que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores recibidas oportunamente del señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba y del señor Alcalde de esta villa, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada primera lista, saben leer y escribir y no tienen incapacidad alguna, reuniendo las condiciones necesarias de elegibilidad para ejercer dichos cargos.

Dobladas expresadas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales don Idefonso Zurita Torralbo y don Manuel García Huertas.

Para Suplentes don Manuel Lara Quero y don Juan Relañó Luque.

Seguidamente se procedió á verificar igual operación respecto á los contribuyentes por industrial e impuesto de utilidades, dando el siguiente resultado:

Para Vocales don Cayetano Rubio Caro y don Antonio Moyano Parra.

Para Suplentes don José Mérida Parra y don Miguel Perabad Borrego.

Apareciendo de la certificación remitida por la Alcaldía de esta villa que los Concejales de más edad que forman hoy este Ayuntamiento, elegidos con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral, exclusión hecha de los señores Alcaldes y Tenientes de Alcalde, son don Francisco Muñoz Relañó y don Rafael Romero Ramos, por este orden quedó designado el primero como Vocal propietario, y el segundo como Suplente.

No existiendo en esta villa funcionarios públicos de la Administración civil, del Estado ó de la provincia, ni Jefe ú Oficial del Ejército ó de la Armada retirado, en cuya virtud constituyen hoy esta Junta don Juan Manuel Gutiérrez Ojeda como Vocal, y don Francisco Muñoz Relañó como Suplente en concepto de ex Jueces municipales más antiguos, y correspondiéndoles cesar para el bienio entrante, según lo preceptuado en el artículo 11 de la ley, fué designado don Francisco To-

rralbo Ruedas, ex Juez municipal más antiguo que le sigue á los ya expresados, según la certificación que obra en este expediente, y como Suplente por el mismo concepto don Blás Relañó Huertas.

Preguntados por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados por los conceptos antes expresados los señores Vocales y Suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo bienio, acordándose sean notificados dichos nombramientos por medio de oficio, y que se publique tal designación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cuyo fin se remitirá certificado de esta acta al señor Gobernador civil para que disponga su inserción en dicho periódico oficial, acordándose también remitir un duplicado de la presente al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, quedando el acta matriz unida al expediente con las listas y certificados que han servido de base para los sorteos y designaciones.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, firma con los señores Vocales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—M. Moyano y Moyano.—Rafael Romero.—Francisco Torralba.—Antonio Polo.—Cristóbal Muñoz Contreras.—Emilio del Campo.—José González.—Rubricado.

El acta anteriormente inserta concuerda con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Cañete de las Torres á doce de Octubre de mil novecientos once.—José González.—V.º B.º: El Presidente, M. Moyano y Moyano.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Administración especial de Rentas arrendadas

Núm. 3.501

En el expediente de aprehensión de plantas de tabaco en el término municipal de Iznájar, instruido contra don José Macías Castillo, la junta administrativa celebrada el día 20 del actual, acordó, por unanimidad de votos, lo siguiente:

1.º Declarar que se ha cometido la falta de contrabando definida en el número 3.º del artículo 3.º de la ley de 3 de Septiembre de 1904, en relación con el artículo 11 de la misma.

2.º Que de ella es responsable don José Macías Castillo en concepto de autor; y

3.º Que don José Macías Castillo ha incurrido en la pena de multa de 23 pesetas y en la de comiso de las plantas aprehendidas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado, por ignorarse su paradero, y con el fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio, ingrese en papel de pagos al Estado la citada suma de 23 pesetas; quedando advertido de que si no lo verifica dentro del plazo que se le fija,

se procederá á su exacción por la vía ejecutiva y se dictarán además las medidas de rigor que procedan.

Córdoba 25 de Octubre de 1911.—El Delegado de Hacienda, P. S., Ramón E. Losada.

Distrito forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba

Núm. 3.498

Convocatoria

Resultando vacantes en este Distrito dos plazas de peones-guardas, que han de proveerse con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 15 de Febrero de 1907, se hace saber que los exámenes tendrán lugar en la casa oficina de este Distrito forestal, calle Miguel del Cid, número 63, el día 13 de Noviembre próximo á las catorce.

Los solicitantes, hasta el día 11, podrán presentar las instancias dirigidas al señor Presidente del Tribunal de exámenes, escritas de su puño y letra, en papel de clase 11.ª, acompañando á las mismas los documentos siguientes: partida de bautismo, cédula personal, antecedentes penales, certificado de buena conducta, certificado de talla, que, como mínimo, ha de tener 1'677 m., certificado facultativo y estado de quintas.

Sevilla 23 de Octubre de 1911.—El Ingeniero Jefe accidental, Presidente del Tribunal de examen, Antonio Esquivias.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 3.497

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que á los efectos legales y en cumplimiento de la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, se publican los nombramientos de Jueces municipal de la provincia de Córdoba, hechos en virtud de la primera disposición transitoria de dicha ley, para el periodo de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero de 1912.

Sevilla 25 de Octubre de 1911.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo al artículo 5.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, se han nombrado para desempeñar el cargo de Jueces en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba, desde 1.º de Enero de 1912 á 31 de Diciembre de 1915, los que á continuación se expresan:

Puente Genil.—Juez, don Manuel Parrejo Delgado; Suplente, don Manuel Reina Iglesias.

Valenzuela.—Juez, don Francisco Serrano López; Suplente, don Juan José Oliván Gordillo.

El Carpio.—Juez, don Juan Sotomayor Navarro; Suplente, don Rafael Muñoz Millán.

Pedro-Abad.—Juez, don Mariano Pérez Vacas; Suplente, don Ramón Porras Pérez.

Nueva Carteya.—Juez, don Fernando Ruiz Gómez; Suplente, don Julio García Polo.

Zuheros.—Juez, don Antonio Poyato Salamanca; Suplente, don Francisco Zafra Poyato.

Espejo.—Juez, don Antonio López Ramírez; Suplente, don Antonio Sánchez López.

Córdoba (Izquierda).—Juez, don Juan Mariano Algaba; Suplente, don Lorenzo García Serrano.

Villaviciosa.—Juez, don Carlos Vargas Calvo; Suplente, don Juan Machuca Nevado.

Peñarroya.—Juez, don Rodrigo Navarro Murillo; Suplente, don Francisco Jiménez Acosta.

Pueblo Nuevo del Terrible.—Juez, don Lorenzo Arjona Luque; Suplente, don Luis Gómez Sánchez.

Valsequillo.—Juez, don Jesús Calzadilla Tena; Suplente, don Rafael Perea Carrato.

Villanueva del Rey.—Juez, don Daniel César López; Suplente, don Antonio Redondo Carrillo.

Villaharta.—Juez, don Enrique González Pedraza; Suplente, don Antonio Gavilán Galán.

Santa Eufemia.—Juez, don Francisco A. Bejarano Ruiz; Suplente, don Eulalio Gavino Bejarano.

Villaralto.—Juez, don Sebastián Peña Medina; Suplente, don Sancho Sánchez y Sánchez.

Viso de los Pedroches.—Juez, don Gonzalo López Moreno; Suplente, don José Ruiz Medina.

San Sebastián de los Ballesteros.—Juez, don Nicolás Criado Gallert; Suplente, don Juan Rafael Vázquez Mayor.

Santaella.—Juez, don José Revilla Bazo; Suplente, don José del Moral Morales.

La Victoria.—Juez, don Juan Plata Sobrino; Suplente, don Francisco Jiménez y Jiménez.

Lucena.—Juez, don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo; Suplente, don José Ruiz de Algar y Pino.

Montilla.—Juez, don Angel Ortega Trillo; Suplente, don José Santana Domínguez.

Villa del Río.—Juez, don Francisco Molina Agudo; Suplente, don Benito Agüera García.

Villafranca.—Juez, don Juan García del Prado Herrera; Suplente, don Juan José Muñoz Oporto.

Hornachuelos.—Juez, don Juan Felipe Vilela López; Suplentes, don Federico Lozada García.

Palma del Río.—Juez, don José Velasco Alamo; Suplente, don Rafael García Montoro.

Posadas.—Juez, don Francisco Eugenio Uceda García; Suplente, don Eduardo Villamor Lizama.

Pedroche.—Juez, don José Conde Moja; Suplente, don Adriano Moral Sicilia.

Pozoblanco.—Juez, don Eladio Campos Caballero; Suplente, don Angel García Arévalo Gil de Arana.

Torrecampo.—Juez, don Alfonso Crespo Torres; Suplente, don Manuel Santofimia Puerto.

Villanueva del Duque.—Juez, don Juan Romero Viso; Suplente, don Juan Leal Jurado.

Villanueva de Córdoba.—Juez, don Matías Herrero Moreno; Suplente, don Juan Rafael Blanco García.

Fuente Tójar.—Juez, don Francisco

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

AÑO DE 1911.

Núm. 3482

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Julio de 1911.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	17.961 11	827 95		
2 Montes.....				17.133 16
3 Impuestos.....	53.728 38	17.430 06		36.298 32
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	12.382 89	3.927 38		8.455 51
7 Extraordinarios.....	180 88			180 88
8 Resultas.....		6.161 87	6.165 87	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	39.909 20	10.970 18		28.939 02
10 Reintegros.....				
TOTALES DE INGRESOS.....	124.162 46	39.321 44	6.165 87	91.006 89
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	14.486 25	5.277 75		9.208 50
2 Policía de seguridad.....	4.842 50	2.064 50		2.778
3 Policía urbana y rural.....	5.025	431		4.594
4 Instrucción pública.....	7.032 93	1.087 25		5.945 68
5 Beneficencia.....	4.420	1.575		2.845
6 Obras públicas.....	3.350			3.350
7 Corrección pública.....	19.808 55	3.412 25		16.396 30
8 Montes.....				
9 Cargas.....	63.181 45	24.075 40		39.106 05
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	2.015 78	376 81		1.638 97
12 Resultas.....		966 19	966 19	
TOTALES DE PAGOS.....	124.162 46	39.266 15	966 19	85.862 50
EXISTENCIA EN CAJA.....		55 29		

Fuente Obejuna a 31 de Julio de 1911.—El Secretario-Contador, Antonio Lomeña—V.º B.º: El Alcalde, Castro.

Urbano Alguacil; Suplente, Manuel Calvo Madrid.

Priego.—Juez, don Manuel Guardia Lobato; Suplente, don Alfredo Núñez Reina.

Rute.—Juez, don Juan José Guerrero Ecija; Suplente, don Juan José Pérez Reyes.

Iznájar.—Juez, don Miguel Llamas Rosales; Suplente, don Emilio de Campos Amaya.

Y por orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, expido esta certificación para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á veinticinco de Octubre de mil novecientos once.—Federico Herro.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 3.504

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que informado favorablemente por el señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento, el presupuesto de transferencia formado para reforzar en 1.000 pesetas el artículo 1.º del capítulo 5.º, cuya designación se halla agotada, y poder satisfacer con dicha cantidad el importe de las medicinas que se faciliten en lo que resta del año corriente á los pobres que figuran en la lista de la Beneficencia municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según y á los efectos que la ley orgánica determina.

Hornachuelos 25 de Octubre de 1911.

—Manuel Santisteban.

MONTORO

Núm. 3.516

Dispuesto por el Ayuntamiento de mi presidencia contratar en pública subasta la cobranza del arbitrio especial sobre puestos publicos que se sitúan en las calles y plazas de esta ciudad, durante los años 1912 y 1913, en cumplimiento y á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, desde hoy y por el plazo de diez días queda de manifiesto en estas Oficinas municipales el expediente de su razón, dentro de cuyo plazo puede consultarse por cuantas personas lo consideren conveniente y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Montoro 25 de Octubre de 1911.—Martín Molina.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.517

Don Francisco Campos Navas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia utilizar para ingresos del presupuesto municipal del próximo ejercicio de 1912, el arbitrio de uso obligatorio de pesos y medidas en la cantidad de 5.500 pesetas; y el de ocupación de puestos en la plaza y vía pública en 1.500 pesetas, y el de derecho de degüello de reses en el matadero público en 225 pesetas, se hace público dicho acuerdo por término de diez días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía 25 de Octubre de 1911.

—Francisco Campos.

Compañía Arrendataria de Contribuciones.—Provincia de Córdoba

Núm. 3.500

Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, utilidades, inquilinato de casinos y círculos de recreo, tendrá lugar en el próximo mes de Noviembre, en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 25

Obejo, 4 y 5

Villaviciosa, 10 al 14

Zona de Aguilar

Aguilar, 8 al 12

Monturque, 10 al 12

Puente Genil, 8 al 12

Zona de Baena

Baena, 20 al 25

Luque, 8 al 11

Valenzuela, 8 al 10

Zona de Bujalance

Bujalance, 8 al 12

Cañete, 4 al 6

Carpio, 4 al 6

Pedro Abad, 2 y 3

Zona de Cabra

Cabra, 21 al 25

Doña Mencía, 2 al 4

Nueva Carteya, 2 al 4

Zuheros, 2 al 4

Zona de Castro del Río

Castro, 5 al 9

Espejo, 9 al 12

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 20 al 23

Belmez, 22 al 24

Blazquez, 3 y 4

Espiel, 14 al 16

Granjuela, 6 y 7

Valsequillo, 10 y 11

Villaharta, 17 al 19

Villanueva del Rey, 3 y 4

Pueblonuevo, 10 al 12

Peñarroya, 8 y 9

Zona de Hinojosa

Hinojosa, 20 al 24

Belalcázar, 10 al 13

Fuente la Lancha 10 y 11

Santa Eufemia, 3 al 5

Villaralto, 10 y 11

Viso, 6 al 9

Zona de Lucena

Lucena, 2 al 5

Encinas Reales, 2 al 4

Zona de Montilla

Montilla, 2 al 5

Zona de Montoro

Montoro, 6 al 10

Adamuz, 7 al 9

Villafranca, 2 al 4

Villa del Río, 2 al 4

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 22 al 25

Alcaracejos, 2 y 3

Añora, 4 y 5

Conquista, 5 y 6

Dos Torres, 6 al 8

Guijo, 6 y 7

Pedroche, 7 al 9

Torrecampo, 10 al 12

Villanueva de Córdoba, 18 al 21

Villanueva del Duque, 1 al 3

Zona de Priego

Priego, 21 al 25

Almedinilla, 4 al 6

Carcabuey, 9 al 12

Fuente Tójar, 1 y 2

Zona de Posadas

Posadas, 1 al 3

Almodóvar, 7 y 8

Carlota, 7 al 10

Fuente Palmera, 1 al 3

Guadalcázar, 12 y 13

Hornachuelos, 7 y 8

Palma, 3 al 5

Zona de La Rambla

La Rambla, 20 al 25

Fernán Núñez, 1 al 4

Montalbán, 8 al 10

Montemayor, 5 al 7

Santaella, 5 al 7

San Sebastián, 3 y 4

Victoria, 1 y 2

Zona de Rute

Rute, 17 al 20

Iznájar, 9 al 12

Benamejí, 10 al 12

Palenciana, 10 al 12

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que,

según el artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubiesen satisfecho sus cuotas en los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo sin recargo durante los días 26 al 31 del ya mencionados mes de Noviembre en el local del pueblo donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 25 de Octubre de 1911.— Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones, El Gerente, Francisco Ruiz del Portal.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.507

Cédula de notificación

En virtud de providencia dictada con esta fecha para prestar cumplimiento á la ejecutoria recaída en causa por contrabando de tabacos, contra Francisco Díaz Portillo, vecino que fué de Adamuz, se hace saber á éste que la Audiencia provincial de esta capital ha dictado sentencia con fecha diecisiete de Julio último, declarada firme en veintiseis del mismo mes, por la que se le condena á la pena de once mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas, y por insolvencia á la prisión correccional correspondiente, á razón de cinco pesetas cada día, é ignorándose su paradero, se expide la presente para que le sirva de notificación.

Córdoba veinte de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

RUTE

Núm. 3.494

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y como agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de una jaca de once años, alzada la marca escasa, pelo castaño claro, cabos negros, hierro en el anca izquierda H. C., con una cicatriz á un lado y ranilla en la pata izquierda, con aparejo y cerreta; dos capotes nuevos, tres pares de zapatos, dos vestidos de raso azul, otro vestido mesela color plomo, un saco de tela negra labrada, dos pares de enaguas blancas, dos pañuelos de Manila, siete pañuelos de seda de la cabeza de señora, ocho sábanas, una toquilla de lana, un delantal, un amadesso, un costal, una pistola vizcaina, un bolso de algodón largo, un portamoneda, unas medias de señora, un taleguíto de tela de algodón, unas enaguas de cretona, un liote de ramal para afar costales, dos navajas de afeitar, una navaja de golpecillo, un almirez, un pavo, una navaja fina de mujer, un pañuelo de semiseda, ocho pañuelos blancos de hilo, dos pañuelos de color, tres camisas de mujer, cuatro almohadones, un par de calcetines, dos jamonos y el magro de otro, medio litro de aguardiente, una vela, un bastón, un camisón, un lápiz, dos panes, un anillo de plata de señora, una cajilla de encender, dos cucharas de plata, y un bolsillo en el cual se guardaban dos mil doscientos reales; todo lo que fué robado en la noche del día ocho de Enero de mil novecientos uno á Miguel Molina Valentín, natural y vecino de Iznájar, habitante en extramuros de dicha población en una casa denominada «Molinillo», y caso

de ser habido se pongan á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, las que serán puestas con las seguridades convenientes en la prisión preventiva de este partido.

Así mismo ruego y encargo se proceda á la detención y conducción á la prisión preventiva de este partido de Antonio Aguilera Ruiz y un tal Manuel, cuyos apellidos y circunstancias se ignoran, ambos de Osuna (Sevilla), supuestos autores en unión de otros.

Dado en Rute á veintinueve de Octubre de mil novecientos once.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

MONTORO

Núm. 3.519

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de dos individuos desconocidos como de unos cuarenta años de edad, al parecer jornaleros, que viajaron sin billete en el tren ochenta y ocho del veintitres de Septiembre último, correspondiente á la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, en tercera, desde Villa del Río, los cuales fueron entregados al Jefe de la estación de esta para que se les cobrara el importe correspondiente, y se dieron á la fuga, y caso de ser habidos sean capturados y puestos á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; al propio tiempo se cita, llama y emplaza á dichos individuos para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para recibirle declaración, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado por providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre estafa á mencionada Compañía, por virtud del hecho de autos.

Dada en Montoro á veintiuno de Octubre de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 3.520

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de un tal Antonio José Pérez, natural de Belalcázar, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, el cual viajó sin billete en el tren ochenta y ocho del día dos del corriente mes, perteneciente á la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, desde la estación de Marmolejo, siendo entregado en la de esta ciudad, y negándose al pago del doble del billete, prometiendo efectuarlo; y caso de ser habido sea capturado y puesto á disposición de este Juzgado en calidad de detenido en la cárcel de este par-

tido; al propio tiempo se cita, llama y emplaza al expresado individuo para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción de esta requisitoria, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado por providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre estafa á dicha Compañía, por virtud del hecho de autos.

Dada en Montoro á veinticinco de Octubre de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

POZOBLANCO

Núm. 3.521

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de diez años, castaña, de un metro cuarenta y tres centímetros de alzada, raza española, lucero corrido, armiñada del pié derecho, cabos negros, hierro antiguo de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha y el moderno en la izquierda, hurtada ó desaparecida la noche del dieciseis al diecisiete del actual, al vecino de esta villa Hilario Serrano González, del sitio Collado del Nebral, de este término, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, sino acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veinticuatro de Octubre de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

OSUNA

Núm. 3.522

Don Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á la policía se proceda á la busca y rescate de una potra de dos años, de uno cuarenta metros de alzada, capa castaño encendido, raza española, marca J. P. en el muslo derecho, llamada Doradita y con el hierro del Fénix Agrícola en el muslo izquierdo; y una yegua de quince años, alzada uno cincuenta y dos metros, capa castaña oscura, raza española, marca en el muslo derecho, con un lucero pequeño blanco en el dorso, llamada Golviana y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en el muslo izquierdo, hurtadas en la madrugada del día veintidos del mes actual en terrenos del cortijo de Calderón, de este término, á don José María Pérez Montaña, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Osuna á veinticinco de Octubre de mil novecientos once.—Joaquín G. Mariño.—El Secretario, Jesús Fernández.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.509

GABARRO MOYA Antonio, de oficio cantero, y domiciliado últimamente en la carretera de Fernán-Núñez á la estación, sin que conste más circunstancias; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar.

Fábrica Militar de Subsistencias DE CORDOBA

Núm. 3.385

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 2 de Noviembre próximo, á las diez horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 112 kilogramos el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reuna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reuna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla, y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 17 de Octubre de 1911.— El Director, Joaquín Boville.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6